

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
27 MAR 2026
14:52 HRS

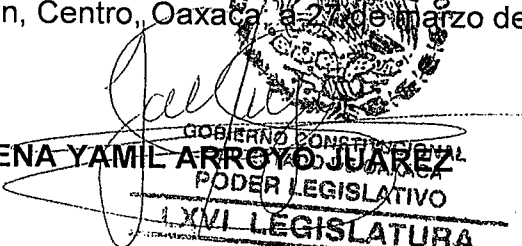
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el presente Punto de Acuerdo, solicitando respetuosamente sea considerado de **urgente y obvia resolución** e incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y le envío un cordial saludo.

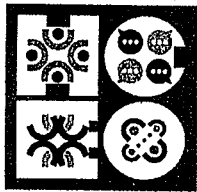
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de marzo de 2026.


GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

27 MAR 2026



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Jimena Yamil Arroyo Juárez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; así como en lo previsto por el artículo 59 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

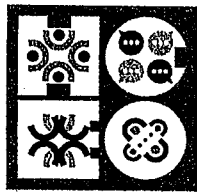
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procuración de justicia constituye una de las funciones esenciales del Estado, ya que de su eficacia depende la vigencia del Estado de Derecho, la paz social y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. En este sentido, la Fiscalía General del Estado, como órgano constitucional autónomo, tiene la responsabilidad de investigar los delitos, perseguir a quienes los cometen y garantizar el acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial.

El ejercicio de esta función debe regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como por los de transparencia y rendición de cuentas. Estos principios implican no sólo una actuación institucional correcta, sino también la obligación permanente de informar a la sociedad sobre los resultados obtenidos.

En el contexto actual, existe una creciente preocupación social respecto de la eficacia en la procuración de justicia. La ciudadanía demanda resultados concretos frente a los niveles de impunidad, así como información clara y verificable que permita conocer el estado real de las investigaciones y las acciones emprendidas por la autoridad.

La procuración de justicia no se mide por la presencia pública ni puede sostenerse en la sobreexposición mediática o en la construcción de una imagen institucional, sino en su capacidad real de resolver delitos, sancionar a los responsables y garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, mediante resultados tangibles, medibles y verificables en el combate a la impunidad. Cuando la



exposición pública sustituye a los resultados, o cuando éstos no son visibles ni están respaldados por información suficiente, se debilita la confianza ciudadana y se genera una legítima exigencia de rendición de cuentas.

En un sistema democrático, el ejercicio del poder público debe estar sujeto a mecanismos de control y vigilancia. El Poder Legislativo, como representante de la ciudadanía, tiene la facultad constitucional de requerir la comparecencia de las y los titulares de los órganos del Estado, incluyendo al Fiscal General, a fin de que informen sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Asimismo, el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca establece en su artículo 63 que las solicitudes de comparecencia deberán ser turnadas a la Junta de Coordinación Política, órgano encargado de analizar y resolver lo conducente dentro del plazo establecido. En ese sentido, resulta necesario activar dicho mecanismo institucional para efectos de garantizar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas.

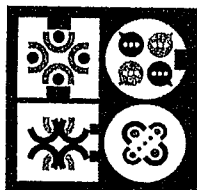
La comparecencia del titular de la Fiscalía General del Estado constituye un instrumento fundamental para fortalecer la transparencia, evaluar el desempeño institucional y generar condiciones de confianza entre la ciudadanía y las autoridades encargadas de procurar justicia. A través de este ejercicio, se podrá conocer de manera directa y objetiva cuáles han sido las acciones emprendidas, los resultados obtenidos, los retos institucionales y las estrategias implementadas para combatir la impunidad.

La urgencia del presente Punto de Acuerdo radica en la necesidad de que esta Soberanía ejerza de manera oportuna sus facultades de control constitucional, frente a la legítima exigencia social de contar con instituciones eficaces, transparentes y comprometidas con la justicia. La rendición de cuentas no es una concesión, sino una obligación inherente al ejercicio del servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo, solicitando sea aprobado de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas, informe de manera clara, detallada y verificable sobre las acciones, estrategias y resultados en materia de procuración de justicia; asimismo, se **solicita a la Junta de Coordinación Política** que, en términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **proceda a resolver sobre la comparecencia** del citado servidor público ante el Pleno de esta Soberanía.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO ASIENDO ES LA PAZ"

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ